



ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2023-MDSM

San Marcos, 20 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2355471; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, en su artículo 9° numeral 36. establece que corresponde al Concejo Municipal las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley; en ese sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 31° numeral 31.3 establece que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Municipal, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, el numeral 16. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 6354-2023-MDSM/GPP, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal el Presupuesto Institucional





de Apertura 2024 – PIA para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal; señalando además que el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos de la Municipalidad Distrital de San Marcos a nivel de detalle de gasto es el siguiente:

DETALLE DE GASTO	
RUBRO	MONTO TOTAL S/.
00 RECURSOS ORDINARIOS	523,256.00
07 FONDO DE COMPEACION MUNICIPAL	5,435,370.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	267,023.00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,606,878.00
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	87,607.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	584,006,507.00
TOTAL	592,926,641.00

Que, mediante Informe Legal N° 496-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que normativamente es viable que el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante acuerdo de concejo apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que asciende al importe de S/. 592,926,641.00 (Quinientos Noventa y Dos Millones Novecientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta y Un con 00/100 soles).

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia del presente Acuerdo, dentro del plazo legal a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43049076
ALCALDE